

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de unificar en una sola normativa la organización del funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil “Amuyen” de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Educación Inicial constituye una Unidad Pedagógica que comprende a los/as niños/as, desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad, inclusive, siendo obligatorio el último año.

Que, la Ley de Educación de la Provincia de La Pampa N° 2511, establece en su Artículo 22° que la Educación Inicial se organizará en: Jardín Maternal, que comprenderá a los niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los dos (2) años de edad inclusive; y Jardines Infantes, para los niños/as desde los tres (3) a los cinco (5) años.

Que, de esta forma, el Estado Provincial garantiza de tal modo estas dos franjas etarias.

Que, desde el ámbito Municipal se debe promover el acceso y la inclusión desde la primera infancia a niños/as de sectores más desfavorecidos de la sociedad, para propiciar la participación activa de un proceso de formación integral.

Que, en la Ley N° 2511 mencionada, están comprendidas todas las Instituciones de Educación Inicial, ya sea pertenecientes a los órganos de Educación del Gobierno Provincial, como a otros organismos gubernamentales, en este caso el Municipio.

Que, en su Artículo 27°, la mencionada norma establece que las actividades pedagógicas realizadas en el Nivel de Educación Inicial deben estar a cargo de Personal con Título de Docente en Educación Inicial.

Que, mediante la Ordenanza N° 04/18 se actualizó la normativa municipal vigente adecuándola a las referencias de la Ley Nacional N° 26.233, que tiene como objetivos la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI).

Que, los CDI –como espacios de primera infancia-, tienen desde lo comunitario, el objetivo primordial de generar las condiciones aptas para la debida promoción, en el ámbito familiar y social, de capacidades y condiciones materiales que favorezcan la efectiva protección de derechos de niños y niñas, respetando singularidad e identidad de las infancias y favoreciendo el óptimo desarrollo integral e igualdad de oportunidades de la población objetivo.

Que, respecto de la normativa vigente y la aplicación de la misma, es menester la adaptación de su contenido a la realidad práctica, así como establecer aspectos no abordados, con la finalidad de contemplar los procesos de cambio en el ámbito de incumbencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA



Concejo Deliberante de
General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
2023 Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Establézcase la Reglamentación de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil de General Acha, que constituirá un Servicio Educativo para la familia que así lo requiera -salvo las limitaciones de espacio que serán establecidas en la presente Ordenanza-, siendo una Institución abierta de carácter comunitario, con objetivos tendientes a propiciar el Desarrollo Integral de niños y niñas cuyas edades oscilen entre los cuarenta y cinco (45) días y tres (3) años, inclusive.

Artículo 2º.- El Centro de Desarrollo Infantil cumplirá una doble función:

a) **Función Propia:** Garantizar el derecho del niño y de la niña a recibir -desde la más temprana edad-, atención a sus necesidades básicas y educativas, debiendo el CDI complementar la acción educadora de la familia.

b) **Función Pedagógica:** Garantizar mayor equidad, tomando como punto de partida las desigualdades iniciales y asegurar la calidad de los futuros aprendizajes. A tal fin, se deberán tener en cuenta los Acuerdos Jurisdiccionales en torno a la enseñanza en los Centros de Desarrollo Infantil.

Artículo 3º.- El Centro de Desarrollo Infantil (CDI), tendrá -de lunes a viernes-, los siguientes horarios, para las tareas y servicios:

- a) PERSONAL de MAESTRANZA: de 06:30 a 13:00, en turno mañana, y de 12:00 a 18:30, en turno tarde.
- b) PERSONAL ADMINISTRATIVO: de 08:00 a 12:15, en turno mañana.
- c) PERSONAL DOCENTE: de 08:00 a 12:15, en turno mañana, y de 13:15 a 17:15, en turno tarde.

En todos los casos, la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos y en conformidad con el personal involucrado, podrá modificar los horarios citados, en función de mejorar el funcionamiento del CDI.

Artículo 4º.- El Centro de Desarrollo Infantil atenderá niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días hasta los tres (3) años inclusive, en las siguientes Salas:

- De cuarenta y cinco (45) días, con una matrícula de hasta diez (10) personas.
- De un (1) año, con una matrícula de hasta diez (10) personas.
- De dos (2) y tres (3) años, con una matrícula de hasta veinte (20) personas en cada Sala.-

En todos los casos la Matrícula mencionada para cada Sala queda sujeta al espacio físico disponible, cantidad de docentes y características del grupo.

Artículo 5º.- El Centro de Desarrollo Infantil deberá contar con un/una subdirector/a; cargo para el cual será requisito indispensable poseer Título de Profesor/a de Educación Inicial. La subdirección dependerá de la Dirección de Educación, niñez y adolescencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación o del organismo competente en ese momento según Organigrama Vigente.-



Concejo Deliberante de
General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
2023 Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

Artículo 6°.- Será tarea específica y conjunta de la Dirección de Educación, Niñez y Adolescencia, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación o del organismo competente en ese momento según Organigrama Vigente y del/la Sub-Director/a:

- a) La selección del personal docente.
- b) El control y supervisión del personal, aplicando el régimen sancionatorio previsto en la Ley Provincial N° 643.
- c) Supervisar tareas administrativas y pedagógicas.
- d) Supervisar los legajos del alumnado.

Artículo 7°.- Estarán a cargo de niñas/os asistentes al CDI, el Personal de la Institución que se detalla a continuación:

- a) Sala de cuarenta y cinco (45) días: dos (2) Profesoras/es de Nivel Inicial (Pareja Pedagógica).
- b) Sala de un (1) año: dos (2) Profesoras/es de Nivel Inicial (Pareja Pedagógica).
- c) Sala de dos (2) y tres (3) años: dos (2) Profesoras/es de Nivel Inicial (Pareja Pedagógica).
- d) Para la atención de todas las Salas: un/a (1) Profesor/a de Música, un/a (1) Profesor/a de Educación Física, y un/a (1) Profesor/a de Estimulación y aprendizajes tempranos.

Artículo 8°.- Es condición para aspirar al cargo de Docente de Sala, poseer título de Profesor/a en Educación Inicial.

Artículo 9°.- Son condiciones para aspirar a los cargos de Profesores/as Especiales:

- a) Título de profesor/a de Música o con alguna especialidad en la función.
- b) Título de Profesor/a de Educación Física.
- c) Título Profesional en Psicopedagogía o Psicomotricista.

Artículo 10°.- La Convocatoria a cubrir los cargos, será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 11°.- El Centro de Desarrollo Infantil contará, además, con el siguiente personal:

- a) Administrativo [uno (1)].
- b) De Maestranza, asignado por la Dirección de Recursos Humanos acorde a las necesidades
- c) De Mantenimiento, asignado por la Dirección de Recursos Humanos acorde a las necesidades

Artículo 12°.- El Personal Administrativo desarrollará todas las tareas administrativas inherentes a la Institución.

Artículo 13°.- El Personal de Maestranza, será el encargado de la higiene del lugar y de preparar los desayunos, meriendas y colaciones.

El Menú será confeccionado y supervisado por el/la Nutricionista que a tales efectos designe el Departamento Ejecutivo.

Artículo 14°.- Todo el personal afectado al Centro de Desarrollo Infantil Municipal tendrá la obligación de realizar las capacitaciones permanentes que le sean indicadas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación o del organismo competente en ese momento según Organigrama Vigente, de acuerdo a la especialidad y/o función de cada uno.



Concejo Deliberante de
General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
2023 Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

Serán de carácter obligatorio también, las capacitaciones y sensibilizaciones en perspectiva de género, la anual con Médico-Pediatra referente a enfermedades infecto-contagiosas, las referidas a accidentes, formas de procedimiento ante los mismos, entre otras.

Artículo 15°.- El Centro de Desarrollo Infantil, deberá contar con un registro y archivo de la siguiente documentación:

- a) Seguro Obligatorio de accidentes personales.
- b) Legajo Personal de cada niño y niña, donde conste:
 1. Una (1) fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno/a.
 2. Fotocopia de Libreta Sanitaria Infante Juvenil, con seguimiento de consultas y cronograma de vacunación cumplimentado.
 3. Certificado de Aptitud Física.
 4. Autorización de Retiro de los niños/as (en caso que no retire el padre, madre o tutor).
 5. Autorización para Salidas de Experiencias Directas.
 6. Ficha de Entrevista Inicial donde se volcarán todos los datos de lo/as niños/as desde su nacimiento, hasta el ingreso al Centro de Desarrollo Infantil.
 7. Fichas de actualización y Seguimiento Pedagógico.
- c) Matrícula de niños/as por edades.
- d) Inscripción y Base de Datos virtual de ingreso y egreso de niños/as -por inicio de nivel inicial o alejamiento anticipado del CDI-, donde constarán los siguientes Datos Personales:
 1. Nombre/s y apellido/s completos
 2. Número de Documento Nacional de Identidad.
 3. Lugar y fecha de nacimiento.
 4. Domicilio actual.
 5. Números telefónicos de Padres o Tutores y de Emergencia.
- e) Registro de Asistencia de niños/as, docentes y personal de la Institución. El Personal Administrativo llevará un Registro diario de asistencia por Sala, conforme las notificaciones que al respecto realicen los Docentes a cargo de cada niño/a. Dichas notificaciones deberán incluir novedades sobre el ausentismo y/o comunicaciones de y hacia la familia.
- f) Autorizaciones otorgadas por madres/padres/tutores para traslado de urgencia al Centro Asistencial Padre Ángel Buodo, en caso de accidente.
- g) Normas de convivencia.
- h) Planificación.
- i) Informes para familia: Iniciales, de Proceso y Finales. Estos deberán ser notificados a la familia de cada niño/a y firmados por las personas responsables de estos últimos, en las tres oportunidades citadas.

Artículo 16°.- El Centro de Desarrollo Infantil tendrá un período de receso invernal de quince (15) días, que se ajustará al calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa; y un receso de verano comprendido entre el día 23 de diciembre y el 15 de febrero del año siguiente.



Concejo Deliberante de
General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
2023 Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

En los períodos de receso, los/las niños/as no asistirán al Centro de Desarrollo Infantil.

Artículo 17°.- Deróguese la Ordenanza N° 60/2021.

Artículo 18°.- Esta reglamentación de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil se extenderá también a futuros Servicios Educativos que se creen con posteridad a esta normativa y con idénticas características.-

Artículo 19°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 64/2022